



Universidad Estatal del Sur de Manabí

Creada mediante registro Oficial 261 del 7 de Febrero del 2001

CONSEJO ELECTORAL UNESUM

Cronograma de Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a Académico 2021-2026	
ACTIVIDADES	FECHA
Publicación de convocatoria a elecciones de Rector/a y Vicerrector/a Académico	16/6/2021
Inscripciones de listas	16/6/2021 hasta el 22/06/2021
Publicación el Padrón Electoral Provisional	22/6/2021
Publicación el Padrón Electoral definitivo	28/6/2021
Calificación de listas	23/6/2021 al 24/6/2021
Comunicar a representante de lista las novedades de candidatura de acuerdo a los requisitos establecidos	24/6/2021
Impugnaciones	24/6/2021 y 28/6/2021
Aprobación de listas final	1/7/2021
Inicio de campañas electorales	1/7/2021
Cierre de campaña electoral	13/7/2021
Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a Académico	16/7/2021
Conteo de votos y resultados, proclamación de resultados	16/7/2021



Consejo Electoral UNESUM



RESOLUCIÓN No. 16/2021 OCS
SE No.16-2021 UNESUM

RESOLUCIÓN No. 16-04-2021

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo;
- Que** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con los artículos de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que** el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- Que** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), respecto al ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas establece: “d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, las y los trabajadores, atendiendo la alternancia y equidad de género, de conformidad con la ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno con transparencia y derechos de participación señalados en la Constitución





de la República e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria”;

- Que** el artículo 19 del Estatuto de la UNESUM, dispone: “**Art. 19.- Elecciones universales.** - Todas las elecciones en la Universidad Estatal del Sur de Manabí son de carácter universal, democráticas, secretas, directas, transparentes y obligatorias, cumpliéndose con la paridad de género, igualdad de oportunidades y se las realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia conforme a la Constitución, bajo la organización y control del Consejo Electoral de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, su Reglamento General, el presente Estatuto, y el Reglamento de elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.-En toda elección de cogobierno participarán los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, los y las estudiantes regulares legalmente matriculados y las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.”
- Que** el literal u) de artículo 22 del Estatuto de la UNESUM dentro de las Obligaciones y Atribuciones del Honorable Consejo Universitario, determina la siguiente: “Convocar a elecciones de Rector, Vicerrector Académico, representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores a este órgano, de conformidad con el Estatuto y el reglamento de elecciones respectivo”;
- Que** el CAPÍTULO VI OTRAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, artículo 35 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, determina “Consejo Electoral.- El Consejo Electoral tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en que participen profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, en conjunto o por separado. Se exceptúan de estas disposiciones las elecciones gremiales que se reglamentarán de acuerdo a sus Estatutos.”;
- Que** mediante el artículo 10 del “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (REFORMADO)”, establece: “De la Convocatoria.- El Órgano Colegiado Superior aprobará la convocatoria y cronograma para las elecciones a Rectora o Rector y Vicerrector/a Académico/a; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes al Órgano Colegiado Superior; y, representantes de la Universidad Estatal del Sur de Manabí a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior. - (Artículo reformado. Se suprime la palabra graduados).”;
- Que** mediante el artículo 11 del “REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (REFORMADO)”, establece “Proceso Eleccionario.- El cronograma de elecciones aprobado por el Órgano Colegiado Superior, deberá precisar las etapas pre-electorales, electorales y pos-electorales, que incluya inicio y culminación de promoción de candidaturas. Ésta convocatoria deberá realizarse mediante publicaciones en dos periódicos de circulación provincial, en el portal web de la UNESUM y en anuncios colocados en las carteleras de todas las facultades de la institución



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261

De 7 de febrero del 2001

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



- El desarrollo del proceso eleccionario en su totalidad deberá realizarse en el término máximo de 30 días, desde la fecha de inicio señalada para el proceso eleccionario”;
- Que** mediante **RESOLUCIÓN No. 15-01-2021, del** El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2021., RESUELVE: “**Artículo 1.-** Acoger el Informe Jurídico Nro. UNESUM-PROCURADURIA-2021-145-I, de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por la Ab. Diana Carolina Mendoza Z, en su calidad de PROCURADORA UNESUM, mismo que se adjuntan como documento habilitante a la presente Resolución.-**Artículo 2.-** Convocar a elecciones de Rector/a, Vicerrector/a Académico/a de la Universidad Estatal del Sur de Manabí. -**Artículo 3.-** Autorizar al Consejo Electoral organizar y dirigir el proceso electoral para las elecciones de Rector/a, Vicerrector/a Académico/a de la Universidad Estatal del Sur de Manabí. -**Artículo 4.-** Disponer al Consejo Electoral elaborar el cronograma del proceso electoral, en donde se establezcan la fecha que se pueda llevar a cabo el proceso eleccionario.-**Artículo 5.-** Recomendar al Consejo Electoral, referente a la época de pandemia por el COVID- 19 elaborar el Plan de Seguridad ante el COE CANTONAL, y demás acciones que se deban elaborar para llevar el proceso eleccionario.
- Que** mediante Of. N° 001 CE-UNESUM, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por Lic. Walter Pin Figueroa, PhD, en su calidad de PRESIDENTE CONSEJO ELECTORAL UNESUM, dirige el contenido del oficio antes indicado al Doctor Omelio Borroto Leal, en calidad de RECTOR UNESUM, manifestando textualmente lo siguiente: “Por medio de la presente, me dirijo a usted con la finalidad de hacerle entrega de un cronograma con la propuesta de las actividades y fechas señaladas para la realización de las elecciones de Rector/a y Vicerrector/a Académico en nuestra Universidad, para que este sea analizado en el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí para su aprobación como lo estipula el artículo **11 del capítulo III del REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI (REFORMADO).**- Vale destacar señor Rector que este calendario fue elaborado en sesión del Consejo Electoral UNESUM de acuerdo a la notificación de RESOLUCIÓN No. 15-01-2021 del OCS de fecha 17 de mayo de 2021.- Señor Rector le señalamos también que en el caso que debamos realizar cualquier ajuste en la propuesta presentada por este Consejo Electoral lo realizaremos con el mayor agrado y responsabilidad.- Particular que comunico para fines pertinentes.”;
- Que** el tratamiento de este tema y que se manifiesta en el considerando anterior consta en el cuarto punto del orden del día de la sesión extraordinaria **No. 16-2021 SE- OCS UNESUM** dispuesta por el señor Dr. Omelio Borroto Leal Rector de la UNESUM, mediante Oficio. Of. No 1800 PhD. OEBL. RECTOR UNESUM, de fecha 21 de mayo de 2021, traslada a la Secretaria General (e) para conocimiento, análisis y resolución de los Miembros del Órgano Colegiado Superior.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General de Elecciones de la Universidad Estatal del Sur de Manabí y el Estatuto vigente, de la Universidad Estatal del Sur De Manabí ;





UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261

De 7 de febrero del 2001

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Of. N° 001 CE-UNESUM, de fecha 21 de mayo de 2021, suscrito por Lic. Walter Pin Figueroa, en su calidad de PRESIDENTE CONSEJO ELECTORAL UNESUM, mismo que se adjunta como documento habilitante a la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el cronograma presentado por el Consejo Electoral para elecciones Rector/a y Vice- Rector/a Académico/a, de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, conforme consta en el Anexo 1, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución, con la siguiente observación incluir la palabra “publicar la convocatoria”.

Artículo 3.- Autorizar al Consejo Electoral convocar a elecciones de Rector/a y Vicerrector Académico/a de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, y publicar la convocatoria.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice-Rectorado Académico, Presidente del Consejo Electoral, Procuraduría, Dirección de la Unidad de Administración del Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Dirección Administrativa de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Dada en la ciudad de Jipijapa, a los veincinco (25) días del mes de mayo de 2021, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.



Firmado electrónicamente por:
**OMELIO
ENRIQUE
BORROTO LEAL**



Ing. Omelio Borroto Leal, PhD
RECTOR UNESUM
PRESIDENTE OCS UNESUM

En mi calidad de Secretaria General del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 25 de mayo de 2021.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**YANINA NARCISA
MACIAS MANRIQUE**



Ab. Yanina Macías Manrique
SECRETARIA GENERAL UNESUM (E)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (E)